

DECRETO N°

622 ✓

ANTOFAGASTA,

20 ENE. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro N° E/624, de 12 de enero de 2012, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización de Convenio General de Cooperación, suscrito entre el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta de la Universidad de Antofagasta y ENEL University a través de ENEL Latin America Limitada.

2. Que, se acompañan en documentos adjuntos anexos N°1 y N°2 del Convenio General de Cooperación antes mencionado, del cual pasan a formar parte.

3. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, Convenio General de Cooperación, suscrito entre el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta de la Universidad de Antofagasta y ENEL University a través de ENEL Latin America Limitada, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

ENEL UNIVERSITY - ENEL LATIN AMERICA (CHILE) LIMITADA

Y

**CENTRO DE DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 14 de octubre de 2011, entre Enel University, a través de Enel Latin America (Chile) Ltda., (en adelante EGP CHILE) del giro de la energía, Rol Único Tributario N° 96.920.11-0, en adelante "ENEL", representada por su Gerente General don CRISTIAN JAIME HERRERA FERNANDEZ, cédula nacional de identidad N° 10.545.763-4, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Rosario Norte 532, Piso 19, Las Condes, por una parte y por la otra, el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta - CDEA-UA, en adelante "CDEA-UA", representada por don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cedula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N° 0601, se ha convenido el siguiente Convenio General de Cooperación (en adelante el "Convenio General").

Las partes se reconocen, en la calidad que intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y manifiestan,

Que EGP CHILE tiene un gran interés en promocionar el conocimiento y la investigación en temas relacionados a la energía renovable, con el objeto de asegurar junto a otras instituciones y el resto de la sociedad, un modelo de aplicación de la evolución energética eficiente y sostenible.

Que el CDEA-UA presenta una amplia experiencia en la investigación, docencia y desarrollo tecnológico relacionados a sistemas de energía renovables para lograr un uso eficiente, sustentable, seguro y económico de la energía.

Que la UNIVERSIDAD de ANTOFAGASTA (en adelante UA), a través CDEA-UA, constituida tanto por departamentos académicos como por centros de investigación y programas de pre y postgrado, tiene como una de sus actividades principales el interactuar con entidades públicas y privadas del medio nacional e internacional, para construir y asegurar un desarrollo energético sostenible de nuestra sociedad.



Que EGP CHILE y CDEA-UA valoran muy positivamente una colaboración de largo plazo en actividades de investigación, desarrollo e innovación, transferencia de resultados de investigación, construcción de soluciones formativas adaptadas a las necesidades del grupo EGP CHILE y la divulgación científica relacionadas con la innovación energética en el sector energético, y construcción de soluciones formativas adaptadas a las necesidades de EGP CHILE en coherencia con su estrategia de negocio consideran provechoso avanzar conjuntamente en la consecución de estos objetivos.

Que es de interés para EGP CHILE y CDEA-UA, estrechar relaciones elaborando iniciativas y proyectos de mutua conveniencia en el área de energías renovables.

Que el Centro CDEA-UA de la UA, como parte de una institución estatal, en el ámbito de la energía, tiene por propósito contribuir con su quehacer al desarrollo regional y nacional, centrando su trabajo en la investigación, desarrollo, e innovación (I+D+i) de proyectos en el área de la energías renovables, y en la transferencia de los conocimientos generados hacia la sociedad, ya sea formando el recurso humano calificado, a nivel de pre y postgrado, como también participando en proyectos conjuntos y/o asesorando a organismos, instituciones, o empresas, que estén llevando adelante iniciativas en el ámbito de la energía.

Que dada la concordancia de voluntades entre ENEL y en CDEA-UA en desarrollar conjuntamente las iniciativas presentadas en este documento.

Que el Convenio se puede extender a otras empresas del Grupo ENEL y/o terceros, lo cual deberá ser aprobado mutuamente.

Conforme lo anterior y formando parte del presente Convenio, las partes acuerdan:

1. **Creación.** Las partes, sobre la base de sus propias estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas o naturaleza jurídica, se comprometen a desarrollar un programa de colaboración (en adelante "el programa") que consistente en intercambio académico y actividades de investigación, el que se detalla en el Anexo N°1 de este instrumento, el que se entiende formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.
2. **Objetivo General:** El programa tendrá como objetivo general el desarrollo y difusión de conocimiento en el ámbito de la energía, con énfasis en la formación y generación de capital humano avanzado, incluyendo creación de conocimiento mediante investigación científica y transferencia tecnológica. Los objetivos específicos del convenio se detallan en el Anexo 1.



3. Organización: El programa ENEL-CDEA-UA en energía renovables se organizará en base a la siguiente estructura de colaboradores:

Un Director de programa, que será un académico integrante del CDEA-UA, designado por el Director del CDEA-UA, teniendo en cuenta que responda a un perfil de prestigio profesional, técnico, y con capacidades probadas de administración en los ámbitos del programa, todo ello de conformidad con las normas y reglamentaciones de la UA. El Director será el responsable del progreso global del programa.

Se evaluará de común acuerdo la necesidad de contratar personal técnico calificado y administrativo que asistan al Director en el desarrollo de las actividades que se establezcan para cada año y en la gestión del programa, en función de los recursos disponibles en cada año. En el caso de que el programa requiera de la contratación de personal, esta contratación deberá regirse de acuerdo a las condiciones generales de la UA y la selección estará de acuerdo con EGP CHILE, debiendo, en todo caso, cumplirse con todos los requisitos y condiciones establecidos por la UA. En cualquier caso la necesidad de contratación de personal y el plazo del contrato de trabajo deberán ser incluidos en la programación anual del programa y propuesta por el Director.

Comité Directivo: Se creará un Comité Directivo de seguimiento del programa, integrado por dos representantes de EGP CHILE y dos representantes del CDEA-UA, quienes serán el Director del programa y un académico adicional designado por el Decano de la UA en consenso con representantes de EGP CHILE.

Las tareas del Comité Directivo serán las siguientes:

- Definir los lineamientos estratégicos del programa.
- Aprobar las normas de funcionamiento del programa.
- Aprobar el programa anual presentado por el Director y las actividades a desarrollar.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Realizar un seguimiento a las actividades desarrolladas por el programa.
- Decidir acerca de asuntos no cubiertos por el presente convenio
- Evaluar y aprobar eventuales extensiones del mismo a otra empresas del Grupo ENEL y/o terceros

Plan de trabajo: Las actividades anuales del programa se realizarán en base a un plan de trabajo que apruebe la comisión, y el Director será el responsable de su aplicación. Igualmente, el Director del programa presentará a la comisión una memoria anual de actividades, gastos, costos e inversiones desarrollados durante el periodo.



Ámbito de referencia: Las actividades del programa se organizarán en torno a dos fases, divididas por ejes temáticos como a continuación se indica:

- Formación de personas.
- Investigación científica y transferencia tecnológica.

Aportes: Los aportes de EGP CHILE al programa con motivo del presente convenio serán de tres tipos:

- Aportes pecuniarios directos, donde EGP CHILE transfiere al CDEA-UA una cantidad de fondos para funcionamiento de las actividades según el presupuesto aprobado y el cronograma de actividades aprobado por el Comité Directivo.
- Aportes pecuniarios indirectos, donde EGP CHILE pone a disposición del CDEA-UA sus profesionales o personal contratado para ello, el que será de exclusiva dependencia y subordinación de EGP CHILE, sin responsabilidad alguna para el CDEA-UA.
- Otros aportes que serán definidos y aprobados por el Comité Directivo.

En cualquier caso, la renovación de los aportes será evaluado anualmente por EGP CHILE, en forma previa.

Difusión: El convenio será dado a conocer a la opinión pública mediante una campaña de comunicación a definir por la Comité Directivo, de conformidad con las reglas y autorizaciones que correspondan, por parte de las autoridades pertinentes de la Universidad. Los resultados del programa serán presentados anualmente, el cual informará a la comunidad la participación de ambas partes sin menoscabo para ninguna de ellas.

Vigencia: Se establece la duración del presente convenio por dos años que se contarán a partir de la fecha de este instrumento. El convenio podrá ser prorrogado por un plazo a acordar por el Comité Directivo mediante decisión expresa y formal de las partes adoptada con antelación al vencimiento de éste. A falta de acuerdo, el convenio terminará en el plazo originalmente estipulado o en el que termine su prórroga. Cualquier modificación al plazo de duración deberá ser acordada por ambas partes por escrito.

Confidencialidad: EGP CHILE y el CDEA-UA se comprometen a no difundir ni utilizar para otras finalidades u objetivos que no sean los propios del programa, cualquier información proporcionada por EGP CHILE/CDEA-UA con ocasión del desarrollo del presente programa, así como aquella generada en estudios, incluidos los datos y las hipótesis, así como los productos o resultados de esos estudios, sin la autorización previa, expresa y formal de ambas partes. En particular, las partes firmarán un acuerdo de confidencialidad específico para resguardar la información que lo amerite.



Propiedad intelectual y autoría: EGP CHILE y/o CDEA-UA y cualquier otro Organismo invitado podrán compartir la propiedad intelectual que se derive de trabajos y productos resultantes del presente convenio en base a acuerdos específicos escritos y previamente acordados respecto a proporciones establecidas para cada proyecto y dependiendo del grado de participación de cada parte en la generación de dicha propiedad intelectual. La transferencia de resultados de trabajos a terceros, bajo cualquier forma o modalidad, sólo podrá hacerse de común acuerdo. Las partes deberán celebrar convenios específicos que regulen esta materia en cada caso concreto, según se indica en el punto catorce de este instrumento.

Modificaciones y término: Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, así como proceder a su término de forma unilateral, con la condición única de dar aviso, mediante carta certificada, a la otra parte con anticipación de tres meses. En caso de término anticipado del convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades ya iniciadas, pero quedan liberadas de concretar los aportes comprometidos más allá de la fecha de término anticipado.

Acuerdos Específicos: En cada caso, existirá un acuerdo específico que regule los derechos y obligaciones de cada una de las partes, estableciendo, además, con claridad, las reglas de confidencialidad y de propiedad intelectual. Estos acuerdos específicos se entenderán formar parte de este convenio marco, para todos los efectos legales.

Domicilio: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile para todos los efectos del presente convenio y establecen que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.

Comparecencia Especial: Presente de este acto comparece don EDWARD FUENTEALBA VIDAL, en su calidad de DIRECTOR del CDEA-UA, quien toma conocimiento y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

Personerías. La personería del Sr. Cristian Herrera Fernández para actuar en representación de ENEL consta en la escritura pública de fecha 25 de abril de 2011, otorgada ante Notario Público de la 45° Notaría de Santiago, don René Benavente Cash. La personería del Señor Luis Alberto Loyola para representar al CDEA-UA, designado según Decreto Supremo de Educación N°332 de año 2010.



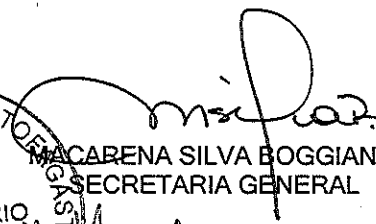
En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado a un solo efecto,

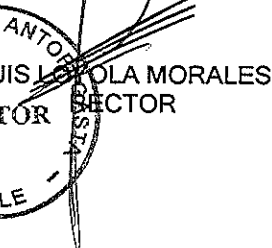
Para constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Cristian Herrera Fernández, Gerente General ENEL Chile

2.- ADJUNTESE, documentos acompañados, anexos N°1 y N°2 del Convenio General de Cooperación, del cual pasan a formar parte.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIO GENERAL ASB/PPDLC/pec/gsz


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
- C Secretaría General
- Contraloría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
- Vicerrectoría Económica
- Dirección de Economía y Finanzas.
- Dirección de Gestión de la Investigación
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Relaciones Universitarias

